

**OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-2025-0433 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) Y BIODAN COLOMBIA SAS**

**INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°79.628.742** de Bogotá D.C, quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**.

**BIODAN COLOMBIA SAS**, identificada con NIT N° 900.500.480-2 con domicilio en Funza-Cundinamarca, representada legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.650.662 de Bogotá D.C. en calidad de gerente - representante legal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convienen celebrar el presente **OTROSÍ N°1**, contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que el día 01 de julio de 2025 se suscribió el Contrato de suministro N° CS-2025-0433, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TUBOS PARA LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS DEL IDCBIS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en adelante **EL CONTRATO**.
2. Que **EL CONTRATO** fue suscrito por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.783.400)**, valor amparado con el CRP N°19325 del 02 de julio de 2025.
3. Que el plazo estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO** se pactó en seis (06) meses.
4. Que de conformidad al correo enviado por el Líder de Planeación Financiera mediante el cual informa que debido a problemas con la plataforma SPGR, no fue posible generar el registro presupuestal con fecha del 01 de julio de 2025.
5. Que de conformidad a lo manifestado por el consejo de estado en el radicado número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) en la cual establece que:

*"El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 complementa las normas que se refieren al presupuesto público. En virtud suya: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto." (...) Según esta norma, que se armoniza con el art. 25.13, el momento límite para expedir la reserva presupuestal es el inicio de la ejecución del contrato"*

No es posible dar inicio al contrato sin contar con el registro presupuestal correspondiente, por lo cual su inicio no se puede dar con la suscripción del contrato.

6. Que debido de a que el contrato CS-2025-0433 no establece la suscripción de pólizas se hace necesario realizar aclaración a la cláusula Perfeccionamiento en el sentido de establecer que el perfeccionamiento del contrato se da con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co). y para su ejecución se requiere la designación del supervisor firmada por el supervisor y director del IDCBIS.
7. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Aclarar la cláusula PERFECCIONAMIENTO en el sentido de establecer que para su ejecución no se requiere la aprobación de las pólizas, sino que se requiere la designación de supervisión firmada por el supervisor y director del IDCBIS y el registro presupuestal del compromiso

**SEGUNDA:** para todos los efectos legales la fecha de inicio del contrato es el 02 de julio de 2025 conforme a la parte motiva del presente documento.

**TERCERA** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente otrosí.

**CUARTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y se procede su publicación en la plataforma SECOP II

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí en la ciudad de Bogotá el 02 de julio de 2025

POR EL CONTRATANTE



**GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ**  
Director - Representante Legal  
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e  
Innovación en Salud - IDCBIS



POR EL CONTRATISTA,

**JORGE EDUARDO GONZALEZ TORRES**  
gerente - representante legal  
BIODAN COLOMBIA SAS

|          |                                                                                      |                                                                                       |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: | Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializada del grupo de Compras y Contratación |  |
| Revisó:  | Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable del grupo de Compras y Contratación      |  |